



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Señor
RICARDO DAVID
@DavPul

202441320100000411

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320100000411

Fecha: 23-01-2024

TRD: 4132.010.13.1.953.000041

Rad. Padre: 202441320100000411

Asunto: Derecho de petición del 02 de enero de 2024 a través de la plataforma X
Antiguo Twitter.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición elevado por usted, el día 02 de enero de la presente anualidad, dirigido a mí en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali, concerniente en lo siguiente:

"1) Cuantas y cuales acciones legales se encuentran en curso por disputas en predios entre Santiago de Cali y los Ingenios cañeros o terceros que arriendan a Ingenios (dan en comodato o cualquier otra forma)?

1/3

2) A cuánto ascendió las deudas por concepto de impuesto en favor de Santiago de Cali por parte de los Ingenios o terceros que arriendan a Ingenios?

Cuáles razones sociales y a cuánto asciende la deuda de cada uno (discrimine por vigencia e intereses) 2/3 "

Es de advertir que, el derecho de petición es la facultad que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o entidades, ya sea por motivos de interés general o particular. Está consagrado en la Constitución Nacional artículo 23:

"ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

El derecho de petición está regulado por la Ley 1755 de 2015:

"ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 668 91 04 / Fax 889 56 30
www.cali.gov.co

Página 1 de 4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*

ARTÍCULO 15. Presentación y radicación de peticiones. *Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.*

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10
Teléfono: 668 91 04 / Fax 889 56 30
www.cali.gov.co



Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presenta una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios.

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1°. *En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.*

PARÁGRAFO 2°. *Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.*

PARÁGRAFO 3°. *Cuando la petición se presente verbalmente ella deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley."*

Ahora bien, revisada su petición me permito informarle que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital no es el competente para resolver su requerimiento de acuerdo a las funciones establecidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016.

Sin embargo, en aras de otorgar una respuesta, clara, congruente y de fondo respeto a su petición le informo que, las acciones judiciales instauradas y/ o existentes entre los predios del Distrito de Santiago de Cali y los Ingenios Cañeros son de conocimiento del



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

En lo concerniente, si el Distrito de Santiago de Cali ha celebrado contratos de comodato u otros con los Ingenios Cañeros, esa información debe ser otorgada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios por ser el competente.

Por último, el valor adeudado por concepto de impuestos con sus respectivas vigencias por parte de los Ingenios o terceros que arriendan Ingenios al Distrito de Santiago Cali, por su competencia esa información está en cabeza de la Secretaría de Hacienda.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Distrital de Santiago de Cali